SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

CIRCULAR Nº 554

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, noviembre 5 de 1985.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de noviembre de 1985.

\$ 1.428.463.-

Pago de gastos asistenciales a la Asociación Ortopédica y Traumatológica Ltda. de Viña del Mar, por servicios prestados al voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Los Vilos, -señor Herman Seguel Seguel.

405.740.-

Restitución por gastos de traslados al señor Herman Seguel Seguel, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Los Vilos.

26.860.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Nuñoa causados por las atenciones hospitalarias y médicas de los voluntarios accidentados en actos de servicio, señores: Ro berto White Yévenes, Guillermo Cortez García y Gabriel Reyes Lencioni.

\$ 78.276.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Quillota causados por las atenciones hos pitalarias y traslados del voluntario accidentado en actos de servicio, señor Héctor Sandoval Ahumada.

15.735.-

Subsidio al señor Héctor Sandoval Ahumada, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Quillota.

40.842.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al señor Mateo Kukulján Guerrero, vo luntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valparaiso.

3.242.-

1.999.158.-

A deducir por devolución.

- 1.500.-

\$ 1.997.658.~

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los - cinco días hábiles contados desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de - Ley N° 251, de 1931:

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

COMPAÑIAS NACIONALES	
AETNA BANCHILE \$	148.430
ALLIANZ	24.390
AMER I CANA	1.330.~
ASEGURADORA DE MAGALLANES	13.730
AUSTRAL	17.570
AUTO SEGURO	7.730
CIGNA	138.480
CONDOR	23.310
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	119.480
CONTINENTAL	15.340
COPSEGUROS	7.090
CRUZ DEL SUR	213.830
CHILENA CONSOLIDADA	170.950
ESPAÑOLA	14.590
FENIX CHILENA	18.090
INTERAMERICANA	1.980
ITALIA	17.220
PREVISION	35.060
REAL CHILENA	18.700
RENTA NACIONAL	2.940
REPUBLICA	63.620
UNION ESPAÑOLA	18.650
AGENCIA EXTRANJERA	
HOME INSURANCE	5.990
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	589.450
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	63.530
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	218.998
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	27.180
TOTAL CIRCULAR\$	1.997.658

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

> Las sumas correspondientes a la presente circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en circulares diferentes de esta Superintendencia.

> > Saluda atentamente a Ud.,

FEBRUANDO LISSETCHE SUPERINTENDENTE

La circular N° 553 fue enviada a todo el mercado asegurador.